



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 354 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 17 JUN. 2019

VISTOS:

La carta de renuncia, de fecha 08 de mayo del 2019, y el Memorándum N° 211-2019-GR APURIMAC/GR. de fecha 13 de Junio del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantaron Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2019, se designó al Ing. Civil Gustavo Adolfo Carrillo Segovia, en el cargo y funciones de Gerente de la Gerencias Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley, la misma que debe darse por concluida a partir de la expedición de la presente resolución por disposición contenida en el Memorándum N° 211-2019-GR APURÍMAC/GR, de fecha 13/06/2019; consecuentemente, dispone se encargue en el mencionado cargo y funciones, al Arq. Alcides Cano Triveño, con D.N.I N° 23845470, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del Ing. Civil Gustavo Adolfo Carrillo Segovia, en el cargo y funciones de Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada durante su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la fecha al Arq. Alcides Cano Triveño, con D.N.I N° 23845470, el cargo y funciones de Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, cargo considerado de confianza, y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Ing. Civil Gustavo Adolfo Carrillo Segovia, a efectos de que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario encargado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



Regístrese y Comuníquese



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

BLN/GR
PG/CG

